

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE JUANACATLÁN, JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLÍN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LIC. SUSANA MELÉNDEZ VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, EL LCP. J. GUADALUPE MEZA FLORES EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL Y EL C. LUIS SERCIO VENEGAS SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO Y POR LA OTRA PARTE, EPS CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ MARRON MARES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA GERENCIA DE LA EPS CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS Y APODERADO LEGAL; EL C.P. GABRIEL ANTONIO VALDIVIA GARCIA TAMBIEN COMO APODERADO LEGAL A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Al 31 de diciembre de 2016, "EL AYUNTAMIENTO" tiene un adeudo por un importe de \$12'040,000.00 (Doce millones cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de consumo de energía eléctrica.

Ante ello, "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente Convenio para reestructurar el adeudo de "EL AYUNTAMIENTO" y aplicar un esquema que garantice el pago oportuno de su facturación normal y con ello estimular el pago regular de la energía eléctrica a futuro.

2. Con fecha 10 de noviembre de 2014, el Consejo de Administración de Comisión Federal de Electricidad, en su 3ª Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo CA-020/2014, mediante el cual aprobó las "Políticas Generales para la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor de la CFE", en los términos del documento que al efecto se anexó a dicho Acuerdo, en el cual se plantea como Política General 5 la Celebración de Convenios denominados "Peso por Peso" con Gobiernos Municipales.

Asimismo, en cumplimiento a lo instruido por el Consejo de Administración, el 24 de marzo de 2015 el Director General de Comisión Federal de Electricidad, emitió las "Reglas de Operación de las Políticas Generales para la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor de la CFE", mediante las cuales se regularon los aspectos referentes a la cobertura, tiempo e importe que aportaría cada una de las entidades participantes en el otorgamiento de los apoyos.

3. Derivado de lo anterior y como una condición extraordinaria, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, a efecto de reestructurar el adeudo de "EL AYUNTAMIENTO" y abatir la cartera vencida de "LA COMISION".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL AYUNTAMIENTO" declara que:

1. Es una Institución de Orden Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el numeral 161, fracción I, del Código Civil para el Estado de Jalisco. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en la sesión del H. Cabildo, celebrada el día 27 de Febrero de 2017, en la cual se establece, en el punto de acuerdo enunciado con el número 09, la autorización del cabildo para celebrar el presente convenio respecto de los adeudos históricos de "EL AYUNTAMIENTO", manifestándose bajo protesta de decir verdad que no ha sido revocado dicho instrumento a la suscripción del presente convenio. Para constancia se anexa copia certificada del mismo,
2. Sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos del artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 47, 48, 52, 53, 61, 63 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3, 73, 74, 75, 96, 132 y 138 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, según lo acreditan con la constancia de mayoría (Anexo 1) y nombramiento del Tesorero Municipal y Secretario General (Anexo 2).
3. Que para la celebración del presente convenio cuenta con la autorización del Pleno del Ayuntamiento y para constancia se anexa copia fiel certificada del acuerdo número 09, aprobado en la sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 27 de Febrero de 2017, donde se autoriza la suscripción de un convenio para la regularización de adeudos (Anexo 3).
4. Que motivado por la dificultad económica, "EL AYUNTAMIENTO", ha solicitado a distintos niveles de "LA COMISION", la autorización para la suscripción de un convenio para regularizar sus adeudos históricos; (Anexo 4).